

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.5/25197/2010

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020

Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de marzo de 2020.

Representante Legal de Acrotera Arquitectura Integral, S.A de C.V

R.F.C.: AAI050827H85

Calle Jazminez, número 705, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez,
Oaxaca, C.P. 68050.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), y II inciso a), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a), numeral 2, 5, 17 fracción XI, 31 fracciones II, VI, XV y XLII, y 33 fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XIX, XXI, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Banco BBVA Bancomer, S.A, la inmovilización del depósito bancario de las cuentas bancarias 0160278289, Banco Santander México, S.A la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 92000870161, Banco Mercantil del Norte S.A la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 0546308011, 0550433536, Banco Inbursa S.A la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria número 50011500194, por la cantidad de \$31,211.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), saldo actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias, por las siguientes razones:

La Procuraduría Federal del Consumidor, mediante resolución número PFC.OAX.B.3/000469-2009, de fecha 25 de mayo de 2009, misma que le fue notificada el día 29 de mayo de 2009, determinó el crédito federal no fiscal con número de registro 25197 (antes AF042100106700062), por un monto histórico total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.5/25197/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020

Concepto	Importe determinado 25/05/2009
MULTAS IMPUESTAS POR PROCURADURIA FED. DEL CONSUMIDOR.	\$ 20,000.00
TOTAL	\$ 20,000.00

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido; por lo que esta Autoridad con fecha 03 de marzo de 2010 procedió al embargo de inmuebles mediante mandamiento de ejecución con número de control MFNF/AF042/20/067/10/160/10 de fecha 25 de febrero de 2010, posteriormente con fecha 13 de septiembre de 2013, procedió al embargo de cuentas bancarias mediante acuerdo de ampliación de embargo con número de control 360105091300629 de fecha 05 de septiembre de 2013, y toda vez que al día 12 de febrero de 2020 el crédito se encontraba firme, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-1/0487/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 17 de febrero de 2020, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Banco BBVA Bancomer, S.A, Banco Santander México S.A, Banco Mercantil del Norte S.A, Banco Inbursa S.A., hasta por la cantidad de \$31,211.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.5/25197/2010

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 29 de mayo de 2009, el plazo de 45 días feneció el día 04 de agosto de 2009, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 04 de agosto de 2009 y hasta el día 12 de febrero de 2020, fecha en que se emitió el oficio de Solicitud de Inmovilización de Cuentas, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe determinado al 25/mayo/2009	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 12/febrero/2020
MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$ 20,000.00	04/agosto/2009 al 12/febrero/2020	106.447	70.179354161469	1.5167	\$ 10,334.00	\$ 30,334.00
TOTAL	\$ 20,000.00					\$ 10,334.00	\$ 30,334.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Ene-2020	106.447	10/02/2020
Ago-2009	70.53888432	21/09/2018

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.5/25197/2010

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número PFC.OAX.B.3/000469-2009, de fecha 25 de mayo de 2009, actualizado a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución con número de control MFNF/AF042/20/067/10/160/10 de fecha 25 de febrero de 2010, fue la cantidad de \$ 20,620.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), el cual se multiplica por el 2% obteniendo la cantidad de \$412.40 (CUATROCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$47,230.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución.

De igual forma se obtuvieron gastos de ejecución derivado del acuerdo de ampliación de embargo con número de control 360105091300629 de fecha 05 de septiembre de 2013 el cual se actualizó a dicha fecha y fue por la cantidad de \$ 23,252.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), el cual se multiplica por el 2% obteniendo la cantidad de \$465.04 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$52,950.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de emisión del acuerdo de ampliación de embargo.

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.5/25197/2010

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe Actualizado a la fecha de embargo	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
03 de Marzo de 2010	Requerimiento de Pago y Embargo	\$ 20,620.00	2%	\$ 412.40
13 de Septiembre de 2013	Ampliación de Embargo	\$ 23,252.00	2%	\$ 465.04
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 877.44

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de Solicitud de Inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Total Adeudado al 12/febrero/2020
MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED. DEL CONSUMIDOR	\$ 30,334.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 877.44
TOTAL ADEUDADO	\$ 31,211.44
TOTAL ADEUDADO REDONDEADO CONFORME AL ART. 20 CFF.	\$ 31,211.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 25197 (antes AF042100106700062), es por la cantidad de \$31,211.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2020 y recibido el 19 de marzo de 2020, informó a esta autoridad que las instituciones de crédito mencionadas inmovilizó la cuenta 0160278289, la cuenta 92000870161, la cuenta 0546308011, la cuenta 0550433536 y la cuenta 50011500194.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.5/25197/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente



Coordinación de Cobro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Samantha Ivonne Cortés Flores
Coordinadora de Cobro Coactivo

C.c.p. Expediente

AIVM/bjcc/gvar

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Acuerdo número: 142/2020

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: Representante Legal de Acrotera Arquitectura Integral, S.A. de C.V.
RFC (o) REC: AAI050827H85
Domicilio: Jazminez, número 705, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 25197
Número de oficio: SF/SI/DIR/CCC/1520/2020
Fecha del documento: 31 de marzo de 2020
Documento a notificar: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SI/DIR/CCC/1520/2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de C. Representante Legal de Acrotera Arquitectura Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Jazminez, número 705, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050 y toda vez que como lo señala el C. Notificador Ejecutor Emmanuel Alejandro Sebastián Velasco, con identificación número CCIAC-444 con fecha de expedición 03 de enero de 2020, con vigencia al 31 de Diciembre de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III, 5 y 30 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de mayo de 2018, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de septiembre de 2020 no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: "Me apersono en la calle Jazminez número 705 de la colonia refroma, donde procedo a tocar el timbre, saliendo del interior una persona del sexo masculino, tez morena clara de estatura aproximada 1.76, complexión delgada a la cual le digo que me comunique con el representante legal de acrotera Arquitectura Integral S.A. de C.V. a lo cual me refiere que desconoce quien sea ya que ellos responden a la razón social de "Centro de Imaginación Oaxaca" y en el segundo piso hay una clínica de urgencias motivo por el cual no se puede llevar a cabo dicha diligencia.. CONSTE..." (SIC)

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado, se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Estado

el 08 de agosto del mismo año; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVI, LVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 5 fracción VII y VIII y 7 fracciones II, VI y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a) numeral 2, 5, 17 fracción XI y 33 fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número SF/SI/DIR/CCC/1520/2020, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los Estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez, Calle Libres N° 606, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de noviembre del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al C. José Luis Gómez Cortes, con identificación número CCIAC-491; expedida por el Dr. **Ernesto Jesús Mondragón Alcocer**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre del 2020 en su carácter de Notificador-Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

Coordinadora de Cobro Coactivo

Lic. Samantha Ivonne Cortés Flores

Coordinación de Cobro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Centro Integral de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el suscrito José Luis Gómez Cortés en mi carácter de Notificador - Ejecutor con constancia de identificación número CCIAC-491 de fecha 3 de enero de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, con la firma autógrafa del suscrito Notificador-Ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número SF/SI/DIR/CCC/1520/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Representante Legal de Acrotera Arquitectura Integral, S.A. de C.V., mismo que forma parte del acuerdo número 142/2020. Conste. -----



José Luis Gómez Cortés
Nombre y Firma del Notificador-Ejecutor

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Centro Integral de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el suscrito José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Notificador-Ejecutor con constancia de identificación número CCIAC-491 de fecha 3 de enero de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, con la firma autógrafa del suscrito notificador-ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación procedo a retirar de los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio SF/SI/DIR/CCC/1520/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Representante Legal de Acrotera Arquitectura Integral, S.A. de C.V., mismo que forma parte del acuerdo número 142/2020. Conste. -----



José Luis Gómez Cortés
Nombre y Firma del Notificador-Ejecutor